

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

**CVE-2024-9842** *Orden HAC/19/2024, de 22 de noviembre, por la que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

El Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, regula específicamente los aspectos referidos a la ordenación y funcionamiento de la Agencia, estando entre ellos el procedimiento establecido para llevar a cabo la modificación de las relaciones de puestos de trabajo que no conlleven modificación de estructura orgánica, y las competencias en cuanto a su aprobación.

En fecha 8 de mayo de 2023, se publicó en el B.O.C. nº 87 la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda HAC/08/2023, de 25 de abril de 2023, por la que se aprueba la Estructura Orgánica y se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en la cual se procedía a la actualización y refundición en un único texto de diversas modificaciones que se habían venido produciendo sobre la Estructura Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de la ACAT que databan del año 2010.

Posteriormente, se ha visto la necesidad de añadir algunas particularidades a la citada Orden, que no fueron incluidas en su momento y que se consideran importantes para hacer frente a las exigencias que se plantean en el desarrollo de tareas relacionadas con la especialización técnica de su personal en diferentes áreas, tanto económica-tributaria como de transformación digital y que resultan básicas y necesarias para el correcto funcionamiento de la Agencia.

En esta línea de actualización y desarrollo técnico, se adecúan igualmente varias fichas de puestos de trabajo a las funciones, novedosas en algunos casos, que se han de asumir y perfeccionar de manera urgente para poder ofrecer un servicio público de calidad a los contribuyentes que han de relacionarse con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir en la elaboración de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo, vistos los informes preceptivos y consultada la Mesa Sectorial de Función Pública, se aprueba la siguiente Modificación Parcial de la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en su virtud:

#### DISPONGO

##### Artículo 1.-

Se modifica el artículo 5.3.a.3) de la Orden HAC/08/2023, de 25 de abril, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que queda redactado como sigue:

CVE-2024-9842

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

a.3) Sección de Recursos e Incidencias.

Corresponde a la Sección de Recursos e Incidencias:

— Elevar al Jefe de Servicio de Tributos las propuestas de resolución de los recursos que se interpongan y de las demás incidencias que se produzcan en la tramitación.

— Tramitación y control de expedientes de tasación Pericial Contradictoria, Recursos de Reposición y Expedientes de Devolución.

— Emisión de informes en materia de su competencia y, especialmente, en relación con los expedientes a remitir al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria y los Tribunales de Justicia.

— Coordinar las actuaciones relativas a la situación de los expedientes en los órganos jurisdiccionales con la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

— Seguimiento de los expedientes en los distintos Tribunales e informar de la situación de los mismos a las Unidades Administrativas afectadas.

— Tramitación de las suspensiones de liquidaciones en vía administrativa.

— Rendición de partes a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda en materias de su competencia.

— Control y seguimiento en materias de su competencia de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario que tienen cedidos el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Impulso, seguimiento y control de la gestión informática en materia de su competencia.

Artículo 2.-

Se modifica el artículo 5.3.b) de la Orden HAC/08/2023, de 25 de abril, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que queda redactado como sigue:

b) Servicio de Tributos Locales.

Corresponde al Servicio de Tributos Locales:

— Inicio, ejecución y control de la Recaudación voluntaria de recibos de vencimiento periódico y notificación colectiva y/o las liquidaciones de ingreso directo, así como la rendición de cuentas en período voluntario de los Tributos Locales y otros ingresos de derecho público de Entidades Locales cuando dicha función haya sido delegada en la Comunidad Autónoma.

— Control y supervisión del envío de las cintas bancarias a la entidad colaboradora en cada uno de los períodos de cobranza durante el ejercicio.

— Supervisión y resolución de los expedientes en materia de gestión de tributos locales relativos a exenciones, bonificaciones, bajas de valores, así como otros que pudieran ser necesarios.

— Supervisión y resolución de expedientes que impliquen devolución de ingresos indebidos derivados de la gestión de tributos locales.

— Relaciones con autoridades locales en asuntos derivados de la gestión tributaria.

— Impulso y desarrollo en colaboración con el Área de Sistemas de la Información de la aplicación informática Sistema de Gestión de Tributos Municipales o cualquier otro Sistema informático tributaria que se implante en el Servicio.

CVE-2024-9842

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

— Control, supervisión y resolución de la emisión de Liquidaciones de ingreso directo que se emitan de cualquier tributo local u ingreso de derecho público de ámbito local.

— Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los recibos y/o las liquidaciones de tributos locales emitidas por la ACAT.

— Examen y resolución de las declaraciones, consultas y otros documentos de trascendencia tributaria competencia de su Servicio.

— Coordinar las actuaciones relativas a la situación de los expedientes en los órganos jurisdiccionales con la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

— Seguimiento de los expedientes en los distintos Tribunales e informar de la situación de los mismos a las Unidades Administrativas afectadas.

#### b.1) Sección de Tributos Locales.

Corresponde a la Sección de Tributos Locales:

— Realizar propuestas de resolución, relativas a todo tipo de expedientes en materia de gestión de tributos locales, para su elevación al Jefe de Servicio de Tributos Locales.

— Comprobación de expedientes que impliquen devolución de ingresos indebidos derivados de la gestión de tributos locales.

— Coordinación con las unidades de recaudación en las siguientes cuestiones:

— Entrega de listas cobratorias.

— Comunicación de bajas en período de cobro voluntario y ejecutivo

— Tramitación de expedientes de devolución, exención o bonificación realizados para su reintegro por los ayuntamientos.

— Confección y remisión de los Modelos de Canon de Saneamiento relativos a aquellos ayuntamientos cuya gestión de la tasa por prestación de agua esté delegada en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

#### Artículo 3.-

Se modifica el artículo 6.3.a) de la Orden HAC/08/2023, de 25 de abril, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que queda redactado como sigue:

##### a) Servicio de Recaudación.

Corresponde al Servicio de Recaudación:

— Inicio, ejecución y control de la Recaudación de los Ingresos Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en periodo ejecutivo.

— Inicio, ejecución y control de la Recaudación en periodo ejecutivo, así como la rendición de cuentas respecto de la recaudación ejecutiva de los Tributos Locales y otros ingresos de derecho público de Entidades Locales cuando dicha función haya sido delegada en la Comunidad Autónoma.

— Planificación, coordinación y control de las Unidades de Recaudación a su cargo en el Servicio de Recaudación.

— Resolución de procedimientos a instancia de parte o impulsados de oficio en materia de recaudación ejecutiva, excepto aquéllos en que la competencia corresponda a órganos superiores.

CVE-2024-9842

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

— Examen y resolución de las declaraciones, consultas y otros documentos de trascendencia tributaria competencia de su Servicio.

— Elevación al Subdirector General de Recaudación de propuestas de resolución de recursos de reposición contra actos dictados en vía ejecutiva.

— Impulso e implantación de desarrollos informáticos en materia de recaudación en período ejecutivo de los Tributos y otros ingresos de Entidades locales.

a.1) Sección de Recaudación Ejecutiva Zona 1.

Corresponde a la Sección de Recaudación Ejecutiva Zona 1:

— Desarrollo y supervisión del procedimiento administrativo de apremio a realizar por las unidades y personal de recaudación de su Zona operacional, incluyendo los procedimientos frente a responsables, sucesores y otros obligados realizando y formalizando los actos propios de dichos procedimientos comprendiendo, en su caso, la instrucción del procedimiento de apremio con aquellos, incluyendo la realización de las actuaciones previas y posteriores a la enajenación de bienes y/o derechos embargados excepto el otorgamiento de escritura pública de adjudicación, en caso de que proceda.

— Realización, control, y seguimiento de las operaciones de la gestión recaudatoria encomendada a la AEAT en virtud del Convenio o Acuerdos vigentes en cada momento, así como de las solicitudes de prestación del servicio de recaudación ejecutiva por parte de Entidades Locales.

— Propuesta a la jefatura de Servicio de Recaudación de tramitación de expedientes de subasta de bienes y/o derechos embargados, de declaración de fallido y crédito incobrable en su caso o de los procedimientos frente a responsables.

— Realización de los controles y acciones subsiguientes de corrección en la vigilancia de declaración de créditos incobrables y prescripciones.

— Supervisión de propuestas de devolución de ingresos indebidos motivados por duplicidad o exceso en la cantidad recaudada y de reintegros de pagos indebidos que tuviesen origen en estas devoluciones.

— Desarrollo y supervisión de los protocolos o convenios de colaboración con otros organismos públicos y privados en materia de recaudación ejecutiva incluyendo la realización de las operaciones de cierre y la confección y entrega de información y, en su caso documentación, respecto al estado de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo a las entidades Locales de su Zona en los casos de cese de la delegación de funciones por resolución del pertinente Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento.

— Supervisión y control de las actuaciones realizadas por el personal a su cargo en la elaboración y tramitación de propuestas de Liquidaciones por intereses de demora y recargos en vía ejecutiva.

— Control y gestión de costas producidas en el curso de los procedimientos de apremio instruidos por los Equipos de Recaudación.

— Realización de trabajos de especificación funcional, parametrización y seguimiento de sistemas de información en el ámbito competencial de su Servicio y en colaboración con el Área de Sistemas de Información de la Agencia.

a.2) Sección de Recaudación Ejecutiva Zona 2.

Corresponde a la Sección de Recaudación Ejecutiva Zona 2:

— Desarrollo y supervisión del procedimiento administrativo de apremio a realizar por las unidades y personal de recaudación de su Zona operacional, incluyendo los procedimientos

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

frente a responsables, sucesores y otros obligados realizando y formalizando los actos propios de dichos procedimientos comprendiendo, en su caso, la instrucción del procedimiento de apremio con aquellos, incluyendo la realización de las actuaciones previas y posteriores a la enajenación de bienes y/o derechos embargados excepto el otorgamiento de escritura pública de adjudicación, en caso de que proceda.

— Realización, control, y seguimiento de solicitudes de prestación del servicio de recaudación ejecutiva por parte de Entidades Locales.

— Propuesta a la Jefatura de Servicio de Recaudación de tramitación de expedientes de subasta de bienes y/o derechos embargados, de declaración de fallido y crédito incobrable en su caso o de los procedimientos frente a responsables.

— Coordinación con la jefatura de Sección de Recaudación Ejecutiva Zona 1 respecto a la gestión recaudatoria en periodo ejecutiva de las deudas que se remitan a la AEAT y del tratamiento de las liquidaciones de intereses y devengados en periodo ejecutivo y recargo del periodo ejecutivo.

— Realización de los controles y acciones subsiguientes de corrección en la vigilancia de declaración de créditos incobrables y prescripciones.

— Supervisión de propuestas de devolución de ingresos indebidos motivados por duplicidad o exceso en la cantidad recaudada y de reintegros de pagos indebidos que tuviesen origen en estas devoluciones.

— Desarrollo y supervisión de los protocolos o convenios de colaboración con otros organismos públicos y privados en materia de recaudación ejecutiva, incluyendo la realización de las operaciones de cierre y la confección y entrega de información y, en su caso documentación, respecto al estado de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo a las entidades Locales de su Zona en los casos de cese de la delegación de funciones por resolución del pertinente Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento.

— Control y gestión de costas producidas en el curso de los procedimientos de apremio instruidos por los Equipos de Recaudación.

— Realización de trabajos de especificación funcional, parametrización y seguimiento de sistemas de información en el ámbito competencial de su Servicio y en colaboración con el Área de Sistemas de Información de la Agencia.

#### a.3) Oficina Técnica.

Corresponde a la Oficina Técnica:

— Supervisión, y elaboración a petición de la jefatura del Servicio, de propuestas de resolución de recursos en vía ejecutiva y control y tramitación de reclamaciones económico administrativas incluyendo la realización de informes de oficio o a requerimiento de la Junta Económico-Administrativa o para el Tribunal Económico Administrativo Regional o Central.

— Supervisión, control y seguimiento de las propuestas al órgano competente de resolución de procedimientos de: aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas, devolución de ingresos indebidos por la estimación de recursos o reclamaciones económico-administrativas, de reintegros de pagos indebidos que tuviesen origen en estas devoluciones, devolución de garantías depositadas, devolución de costes de aval o fianzas constituidas, solicitudes de suspensión de actos administrativos impugnados y de acuerdos de compensación de deudas.

— Supervisión, control y seguimiento de la tramitación, depósito y control de las fianzas o garantías constituidas como consecuencia de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

— Supervisión, control y seguimiento de la tramitación de procedimientos de enajenación forzosa de bienes embargados, realización de las actuaciones posteriores a la enajenación de bienes, con realización de propuestas de adjudicación al Jefe del Servicio de Recaudación y de propuestas de adjudicación de bienes al Gobierno de Cantabria.

— Supervisión, control y seguimiento en los casos de concurrencia de procedimientos administrativos de apremio y procedimientos de ejecución, concursales, judiciales y no judiciales y elaboración de informes, propuestas de comunicaciones, certificaciones y resto de actos relacionados con dichos procedimientos.

— Tramitación de expedientes sancionadores, de acciones civiles o penales cuando corresponda y de reclamaciones por tercerías de dominio o mejor derecho.

— Realización de todo tipo de informes jurídicos o asesoramiento relacionados con la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

— Coordinar las actuaciones relativas a la situación de los expedientes en los órganos jurisdiccionales con la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

— Seguimiento de los expedientes en los distintos Tribunales e informar de la situación de los mismos a las Unidades Administrativas afectadas.

#### Artículo 4.-

Se modifica el artículo 6.3.b.2) de la Orden HAC/08/2023, de 25 de abril, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que queda redactado como sigue:

##### b.2) Sección de Seguimiento y Coordinación de Ingresos.

Corresponde a la Sección de Seguimiento y Coordinación de Ingresos:

— Tramitación de expedientes administrativos con las entidades colaboradoras de Caja y Recaudación.

— Seguimiento de los Convenios de Colaboración con las entidades colaboradoras.

— Seguimiento presupuestario de la ejecución y materialización de los derechos e ingresos de la Comunidad Autónoma.

— Coordinación de las unidades con competencia en la gestión y administración de los ingresos.

— Tramitación de la recaudación voluntaria de los derechos económicos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

— Tramitación de los expedientes de establecimiento o modificación de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma.

— Coordinar las actuaciones relativas a la situación de los expedientes en los órganos jurisdiccionales con la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.

— Seguimiento de los expedientes en los distintos Tribunales e informar de la situación de los mismos a las Unidades Administrativas afectadas.

#### Artículo 5.-

Se modifica el artículo 7.3.a) de la Orden HAC/08/2023, de 25 de abril, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que queda redactado como sigue:



MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

a) Servicio de Información Tributaria.

Corresponde al Servicio de Información Tributaria:

— Coordinar la definición de requerimientos funcionales, el desarrollo de los sistemas de información y la simplificación de procedimientos de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria con el órgano que tenga atribuidas las competencias de la Función Informática en la Administración de la C.A. de Cantabria, dentro de las funciones y competencias propias de la Agencia y mediante el análisis de necesidades de sus distintas áreas.

— Planificación, gestión y seguimiento de la formación específica de usuarios en el ámbito de los sistemas de información de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria.

— Facilitar la colaboración social en la aplicación de los tributos, así como llevar a cabo la gestión, control y seguimiento de los convenios con los colaboradores sociales.

— Elaboración de propuestas de mejora y calidad de los sistemas de información de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria.

— Coordinar y controlar los tratamientos de datos y explotación estadística llevados a cabo en la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria, así como los intercambios de información entre esta y otras administraciones, departamentos, organismos o entidades.

— Desempeñar las funciones derivadas de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales de la Administración de la C.A. de Cantabria que le pudieran ser encomendadas por parte de la Dirección de la ACAT, así como las relativas a la Coordinación Sectorial de Seguridad de la Información y de Referente de Protección de Datos para el ámbito competencial de la Agencia, velando por el cumplimiento de los planes de adecuación y la adopción de medidas de seguridad conforme lo establecido por dicha Política, especialmente en lo referente al control de acceso.

— Elaboración de propuestas para la planificación estratégica y operativa y programación de actuaciones en el ámbito funcional de los sistemas de información de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria y evaluación de cumplimiento de los objetivos asignados a sus diferentes áreas.

— Seguimiento y control de las necesidades funcionales en materia de adquisición de bienes y servicios TIC de la Agencia, así como elaboración de documentación contractual y tramitación de expedientes de contratación en dicho ámbito.

— Realizar la coordinación de funciones interdepartamentales y ejercer la dirección y supervisión de las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica y de la totalidad de los recursos humanos que presten servicios en las mismas.

— Supervisión y control de las tareas de explotación y gestión de la configuración de los sistemas de información tributaria de la ACAT.

a.1.) Sección de Digitalización y Transformación Digital Funcional.

Corresponde a la Sección de Digitalización y Transformación Digital Funcional:

— Colaborar con el Jefe de Servicio de Información Tributaria en la definición de requerimientos funcionales de los sistemas de información de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria, especialmente en los de desarrollo de la transformación digital y los canales de atención no presencial de la Agencia.

— Coordinación y seguimiento funcionales de los proyectos de digitalización y transformación digital en la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria.

— Operación, parametrización y formación de usuarios en el ámbito de los sistemas de información de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria.

CVE-2024-9842

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

- Coordinación y supervisión general de la difusión y publicación de contenidos e información en las plataformas web de la Agencia, así como en sus redes sociales.
- Atención experta de segundo nivel a usuarios en el ámbito de los sistemas de información de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria y del uso de medios electrónicos.
- Impulso de la aplicación de técnicas y medios electrónicos en la atención y asistencia al obligado al pago y en la tramitación de los distintos procedimientos de aplicación de los tributos.
- Impulsar y desarrollar la reingeniería y transformación de los procesos y procedimientos de aplicación de los tributos competencia de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria, así como su control, para adaptarlos a la evolución de las nuevas tecnologías.
- Mantener y coordinar el Inventario de Procedimientos y Servicios de la Administración de la C.A. de Cantabria (IPSC) para los procedimientos de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria, así como los inventarios de modelos y documentos normalizados.
- Coordinar y llevar a cabo el diseño y simplificación de los formularios, modelos y documentos de entrada a la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria, en coordinación con la Dirección General competente en materia de organización.
- Coordinación de la parametrización, gestión de remesas y carga y control de ficheros relativos a las comunicaciones y notificaciones tributarias emitidas masivamente mediante los sistemas de información de la ACAT.

a.2.) Sección de Información Tributaria, Seguridad y Protección de Datos.

Corresponde a la Sección de Información Tributaria, Seguridad y Protección de Datos:

- Colaborar con el Jefe de Servicio de Información Tributaria en la definición de requerimientos funcionales de los sistemas de información de la ACAT, especialmente en los de desarrollo de la seguridad de la información y protección de datos personales desde el diseño y por defecto en el ámbito funcional establecido por la Política de Seguridad de la Información de la C.A. de Cantabria.
- Llevar a cabo los tratamientos de datos, cuadros de mandos e indicadores necesarios para la gobernanza de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria.
- Operación, parametrización, explotación y formación de usuarios en el ámbito de los sistemas de información de la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria.
- La captación y tratamiento de datos con trascendencia tributaria procedentes de los sectores público y privado, en cumplimiento de las obligaciones de colaboración con la Administración tributaria.
- Gestionar los intercambios de información entre la Agencia y otras administraciones, departamentos, organismos o entidades.
- Llevar a cabo, a través de la aplicación de herramientas informáticas, el análisis, explotación y difusión de toda la información estadística gestionada por la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria (especialmente, la de carácter tributario), en coordinación con el órgano que tenga atribuidas las competencias de la Función Estadística en la Administración de la C.A. de Cantabria, así como atender las demandas de información que le sean requeridas.
- Colaborar con la Jefatura de Servicio y asistir en su representación, cuando esta así lo acuerde, en las estructuras sectoriales de gestión de la Seguridad de la Información de las que forme parte la Agencia, así como en cualquier reunión de coordinación convocada por el/la Delegado/a de Protección de Datos o sus adjuntos.
- Mantener los Registros de Actividades de Tratamientos de datos personales de la Agencia y llevar a cabo los correspondientes análisis de riesgos y evaluaciones de impacto.



MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

— Coordinar y materializar la implantación en la Administración tributaria de la C.A. de Cantabria de las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, especialmente las auditorías de protección de datos personales y seguridad de la información.

#### Artículo 6.-

Se modifica el artículo 8.2.a) de la Orden HAC/08/2023, de 25 de abril, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que queda redactado como sigue:

##### a) Servicio de Inspección y Valoración.

Corresponde al Servicio de Inspección y Valoración:

— Dirigir, planificar y coordinar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de los impuestos cedidos y demás tributos del Gobierno de Cantabria, la investigación de los hechos imposables en el mismo ámbito tributario, la obtención de información de trascendencia tributaria, la valoración de los hechos imposables devengados para la cuantificación de la base liquidable y la comprobación de la gestión realizada por las oficinas liquidadoras dependientes de los registros de la propiedad.

— Resolver las actas de disconformidad (modelo A-02), que se instruyen por la inspección tributaria.

— Autorización del inicio y resolución del procedimiento sancionador a los sujetos pasivos por las infracciones cometidas, en su caso, en las actas de inspección.

— Resolver los recursos de reposición, previos a la vía económico-administrativa, que se interpongan contra actos dictados por la inspección de tributos, así como informar los expedientes que se remitan a los tribunales de dicha jurisdicción.

— Examen y resolución de las declaraciones, consultas y otros documentos de trascendencia tributaria competencia de su Servicio.

— Cuantas otras funciones tenga encomendadas por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria.

#### Artículo 7.-

Se modifica el artículo 9.2.b.1) de la Orden HAC/08/2023, de 25 de abril, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria que queda redactado como sigue:

##### b.1) Sección de Gestión de Personal.

Corresponde a la Sección de Gestión de Personal:

— Elaboración, propuesta, control y seguimiento en la ejecución del Capítulo I de los Presupuestos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, además de la tramitación de la gestión económica de dicho capítulo: dotación de puestos, modificaciones presupuestarias, etc...

— Asesoramiento y apoyo al Jefe de Servicio en la elaboración y planificación de la estructura orgánica y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la ACAT.

— Elaboración, preparación y ejecución de convocatorias de concursos de méritos y libre designación para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios en la ACAT.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

— Gestión, organización y seguimiento de los expedientes del personal adscrito a la ACAT. Uso y manejo del programa BAHIA, específico de gestión de personal.

— Tramitación, elaboración, seguimiento y actualización de documentos relacionados con la vida administrativa del personal: comisiones de servicios, nombramientos, tomas de posesión y ceses en el puesto de trabajo, solicitud de personal interino, plan de pensiones, etc.-

— Elaboración y tramitación de la nómina mensual de los empleados de la ACAT, incluyendo las liquidaciones correspondientes a Derechos Pasivos y cuotas de la Seguridad Social, tanto del trabajador como de la empresa, además de la remisión de cuotas correspondientes a MUFACE.

— Seguimiento y control de las retenciones a realizar en la nómina, tales como: IRPF, retenciones judiciales, devolución de anticipos, afiliación a Sindicatos, etc...

— Elaboración de documentos contables relativos al Capítulo I, previos al pago de nómina y seguros sociales del personal.

— Control y seguimiento de los partes de Alta y/o Baja de Incapacidad Temporal, tanto en MUFACE como en Seguridad Social del Régimen General, incluyendo la tramitación de incidencias producidas por accidentes de trabajo y comunicando las mismas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Mutua Montañesa.

— Elaboración de informes y estadísticas referidos al personal de la ACAT que periódicamente se solicitan por la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la auditoría de la Consejería de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos o cualquier otro organismo público que requiera datos del capítulo I del personal de la ACAT.

#### Artículo 8.-

1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en los términos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

2. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente recurso contencioso – administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147.1.b) y 149.1 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2024-9842

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

## ANEXO

### ÁREA DE RECAUDACIÓN SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Se modifica el puesto de trabajo nº 8816 “Jefe de Equipo” que suprime la localidad de adscripción.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8810 “Coordinador de Unidades de Recaudación”, que cambia la dedicación de la II a la III, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 19.091,19; CG/CA/CTF; A.F.: 02,10; S; III; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9686 “Gestor de Recaudación Ejecutiva”, que cambia la dedicación de la II a la III, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 19.091,19; CG/CA/CTF; A.F.: 02,10; S; III; CM; GC.

### ÁREA DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN

Se modifica el puesto de trabajo nº 1788 denominado “Subinspector de Tributos”, que se abre al Grupo A1, al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas y se elimina el CDYTM, pasando a tener la siguiente descripción: F; A A1/A2; 25; 20.493,02; CSIF/ CTF/CG; A.F.: 02, 08, 10; S; III; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nº 1789, 3516 y 9851 todos ellos denominados “Subinspector de Tributos”, que se abren al Grupo A1, al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas y se elimina el CDYTM, pasando a tener la siguiente descripción: F; A A1/A2; 25; 20.493,02; CSIF/ CTF/CG; A.F.: 02, 08, 10; S; III; CM; AP.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8828 “Inspector Jefe Adjunto”, que cambia la dedicación de la II a la III, pasando a tener la siguiente descripción: F; A A1; 26; 23.631,72; CSIF; A.F.: 01, 08, 10; S; III; CM; GC.

### ÁREA DE GESTIÓN SERVICIO DE TRIBUTOS

Se modifica el puesto de trabajo nº 8855 “Coordinador de Atención al Público”, que cambia la dedicación de la II a la III, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 19.091,19; CG/CA/CTF; A.F.: 02, 10; S; III; CM; GC.

### SERVICIO DE TRIBUTOS LOCALES

Se modifica el puesto de trabajo nº 9850 “Ponente de Tributos Locales”, que cambia la dedicación de la II a la III, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 19.091,19; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 02, 10; S; III; CM; GC.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 230

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Se modifica el puesto de trabajo nº 9700 “Gestor de Apoyo en Personal”, que cambia la dedicación de la II a la III, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 19.091,19; CG/CDYTM/CA; A.F.: 02, 06, 10; S; III; CM; GC.

ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
SERVICIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Se modifica el puesto de trabajo nº 9704 “Coordinador de Atención al Usuario”, que cambia la dedicación de la II a la III, se abre al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios y pasa a depender del Jefe de Sección de Digitalización y Transformación Digital Funcional, quedando con la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 19.091,19; CG/CA/CTF/CDYTM; A.F.: 02,12; S; III; CM; GC.

2024/9842

CVE-2024-9842